



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 0469-2025-A-MDP/LC

Pichari, 22 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Resolución de alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley antes acotada, señala que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 78 numeral 78.1 de la citada Ley precisa que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; como señala el numeral 78.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese orden de ideas el comentario artículo de, Morón Urbina señala que "para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía a alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar."

Que, con Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, se actualiza y modifica, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme la Ordenanza Municipal N° 17 -2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, las funciones del Despacho de Alcaldía, a las diferentes estructuras orgánicas de la Municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 se Actualizo, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, conforme la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



las funciones del Despacho de Alcaldía, y en el artículo segundo, se DEJA SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente, y facultades delegadas con relación a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, resulta conveniente aclarar la delegación de facultades a las estructuras orgánicas de la Municipalidad, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita mayor entendimiento;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con efecto retroactivo al 13 de junio de 2025, la Aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, bajo la causal de error material, aclarando el contenido del artículo primero apartado I-B literal d), y Artículo segundo conforme al siguiente detalle;

DEBE DECIR.

ARTÍCULO PRIMERO. **DELEGAR**, las atribuciones de Alcaldía, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las funciones que a continuación se detalla:

I. ATRIBUCIONES DELEGADAS A GERENCIA MUNICIPAL:

(...)

I-B) Delegación en el marco de proyectos de inversión pública (infraestructura, productivas, sociales, ambientales, gestión) en ejecución o culminados:

(..)

d. Aprobar mediante resolución las modificaciones de proyecto de inversión en la fase de ejecución, por administración Directa (Ampliación de Plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todos los demás actos que deben ser emitidos respecto de proyectos de inversión).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los procesos de contratación iniciados y/o realizados con anterioridad a la vigencia de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se registrarán de acuerdo con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE